

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

CVE-2020-8420	Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo Corrección de errores al Decreto 81/2020, de 7 de noviembre, por el que se establecen los servicios mínimos que habrán de regir en las jornadas de huelga en el sector educativo convocadas por los sindicatos de la Junta de Personal Docente STEC, ANPE, TU y UGT para los días 11 y 18 de noviembre de 2020.	Pág. 5159
CVE-2020-8419	Consejería de Sanidad Corrección de errores a la resolución por la que se aprueba la novena modificación de la resolución de 18 de junio de 2020 por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el periodo de nueva normalidad.	Pág. 5161

1. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-8420 *Corrección de errores al Decreto 81/2020, de 7 de noviembre, por el que se establecen los servicios mínimos que habrán de regir en las jornadas de huelga en el sector educativo convocadas por los sindicatos de la Junta de Personal Docente STEC, ANPE, TU y UGT para los días 11 y 18 de noviembre de 2020.*

Advertido error en la publicación del Decreto 81/2020, de 7 de noviembre, por el que se establecen los servicios mínimos que habrán de regir en las jornadas de huelga en el sector educativo convocadas por los sindicatos de la Junta de Personal Docente STEC, ANPE, TU y UGT para los días 11 y 18 de noviembre de 2020, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario, número 100, de 7 de noviembre, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el título del Decreto, donde dice:

"DECRETO 81/2020, de 7 de noviembre, por el que se establecen los servicios mínimos que habrán de regir en las jornadas de huelga en el sector educativo convocadas por los sindicatos de la Junta de Personal Docente STEC, ANPE, TU y UGT para los días 11 y 18 de noviembre de 2020".

Debe decir:

"DECRETO 81/2020, de 7 de noviembre, por el que se establecen los servicios mínimos que habrán de regir en las jornadas de huelga en el sector educativo convocadas por los sindicatos de la Junta de Personal Docente STEC, ANPE, TU y UGT, y por el Sindicato UGT para los días 11 y 18 de noviembre de 2020."

En el párrafo primero de la parte expositiva, donde dice:

"La Junta de Personal Docente integrada por los sindicatos, Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza en Cantabria (STEC); Sindicato ANPE. Sindicato independiente (FSSES); Sindicato Trabajadores Unidos (TÚ) y el Sindicato FESP-UGT DE CANTABRIA, han convocado una huelga para los días 11 y 18 de noviembre de 2020, y que afectará a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por los trabajadores y empleados públicos del sector educativo en Cantabria (público y concertado)."

Debe decir:

"La Junta de Personal Docente integrada por los sindicatos, Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza en Cantabria (STEC); Sindicato ANPE. Sindicato independiente (FSSES); Sindicato Trabajadores Unidos (TÚ) y el Sindicato FESP-UGT DE CANTABRIA, ha convocado una huelga para los días 11 y 18 de noviembre de 2020. Por otra parte, el Sindicato Unión General de Trabajadores de Cantabria (UGT) ha convocado una huelga para los días 11 y 18 de noviembre de 2020 en el sector de la educación concertada en Cantabria, considerando a todos los empleados de la comunidad educativa, así como acompañantes del transporte escolar, personal de limpieza, conserjes, administrativos, personal de mantenimiento, personal de comedores y resto de personal vinculado a los centros de enseñanza, incluidos los trabajadores dependientes de empresas privadas a las cuales la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo ha contratado sus servicios."

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 101

En el artículo 1, donde dice:

"Deberán mantenerse los servicios mínimos que se determinan en el anexo del presente Decreto, durante las jornadas de huelga convocadas por los sindicatos integrantes de la Junta de Personal, STEC, ANPE, TU y UGT, que, de acuerdo con la convocatoria, afecta a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por los trabajadores y empleados públicos del sector educativo en Cantabria (público y concertado), y se desarrollarán entre las 00:00 horas y las 24:00 horas del día 11 de noviembre de 2020 y entre las 00:00 horas y las 24:00 horas del día 18 de noviembre de 2020."

Debe decir:

"Deberán mantenerse los servicios mínimos que se determinan en el anexo del presente Decreto durante las jornadas de huelga convocadas, que afectarán a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por los trabajadores y empleados públicos del sector educativo en Cantabria (público y concertado)."

En el artículo 2, donde dice:

"Los Centros Educativos Públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria permanecerán abiertos durante las jornadas de huelga convocada".

Debe decir:

"Los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria permanecerán abiertos durante las jornadas de huelga convocada".

Santander, 9 de noviembre de 2020.

La secretaria general de la Consejería de Educación,
Formación Profesional y Turismo,
Florentina Alonso Pila.

2020/8420

CVE-2020-8420

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 101

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-8419 *Corrección de errores a la resolución por la que se aprueba la novena modificación de la resolución de 18 de junio de 2020 por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el periodo de nueva normalidad.*

Publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, extraordinario nº 99, de 6 de noviembre de 2020, la Resolución por la que se aprueba la novena modificación de la Resolución de 18 de junio de 2020 por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el periodo de nueva normalidad, y advertidos errores en su transcripción, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de Cantabria, a efectuar la siguiente corrección de errores:

En el punto 23 del apartado tercero, donde dice:

"23.- Se modifica el apartado 46.2 que pasa a tener la siguiente redacción:

46.2. La práctica de cualquier tipo de actividad deportiva de ámbito autonómico podrá realizarse de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y hasta un máximo de 300 personas de forma simultánea en espacios abiertos siempre que no se supere un tercio de su aforo, quedando prohibida en espacios cerrados. En el caso de realizarse en instalaciones y centros deportivos, la práctica se ajustará a las condiciones de seguridad e higiene establecidas para las mismas."

Debe decir:

"23.- Se modifica el apartado 46.2 que pasa a tener la siguiente redacción:

46.2. La práctica de cualquier tipo de actividad deportiva de ámbito autonómico podrá realizarse de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y hasta un máximo de 300 personas de forma simultánea en espacios abiertos siempre que no se supere un tercio de su aforo, quedando prohibida en espacios cerrados. En el caso de realizarse en instalaciones y centros deportivos, la práctica se ajustará a las condiciones de seguridad e higiene establecidas para las mismas.

Particularmente, en el caso de la actividad deportiva de ámbito autonómico que se desarrolle en horario no lectivo realizada por la población menor de 18 años escolarizada y practicada en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

a) Se prohíbe en espacios cerrados.

b) En espacios abiertos, podrá realizarse exclusivamente a título individual y nunca en grupo, salvo grupos de convivencia estables conformados para la jornada lectiva."

Santander, 9 de noviembre de 2020.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2020/8419

CVE-2020-8419